

ANEXO ÚNICO

ÚNICO. Se **MODIFICAN** las reglas 39, 40, 47 y 52, para quedar como sigue:

Regla 39. NIP de Confirmación. ...

...

I. ...

Cuando el Proveedor Receptor solicite el NIP de Confirmación a través de este mecanismo, el ABD deberá enviar un mensaje de texto al Usuario al número telefónico para el que se solicita la generación del NIP, con la finalidad de que el Usuario confirme su voluntad de recibirlo. Este mensaje contendrá la siguiente leyenda:

“Estimado usuario, XXXXXXXX acaba de solicitar un NIP para cambiarte de compañía telefónica. Si desea recibirlo, tiene 24hrs para responder “SI” al 051”.

Nota. XXXXXXXX es el Proveedor Receptor que solicita el NIP.

En caso de que, durante las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la recepción del mensaje, el Usuario responda a través de un mensaje de texto con la palabra “SI”, el ABD generará el NIP de Confirmación y lo enviará por la misma vía, a través del Sistema Automático de Verificación. Éste mensaje deberá ser enviado al mismo número telefónico desde el que se originó la respuesta del Usuario y contendrá la siguiente leyenda:

“ATENCIÓN. El NIP sólo sirve para cambiarte de compañía telefónica. Entrégalo sólo si deseas iniciar tu cambio de compañía. Tu NIP es XXXX y estará vigente hasta el DD-MM-AA”.

Donde: XXXX es el NIP de Confirmación generado por el ABD, y

DD-MM-AA es la fecha de vigencia del NIP expresada en días (DD), mes (MM) y año (AA).

Si en un lapso de 24 (veinticuatro) horas el Usuario no confirma su autorización para la generación del NIP, el ABD deberá desechar la solicitud de envío y remitir el siguiente mensaje al Usuario:

“La solicitud de NIP expiró. Si desea portarse marque al 051 o envíe un SMS con la palabra “NIP” al 051.”

Los concesionarios del servicio local móvil deberán habilitar un mecanismo para que cuando el Usuario envíe un mensaje de texto con la palabra “NIP” al número 051, el concesionario solicite el NIP de Confirmación al ABD y éste lo genere y envíe a través del Sistema Automático de Verificación, al número telefónico desde el que se originó el mensaje.

...

“ATENCIÓN. El NIP solo sirve para cambiarte de compañía telefónica. Entrégalo sólo si deseas iniciar tu cambio de compañía. Tu NIP es XXXX y estará vigente hasta el DD-MM-AA”.

...

DD-MM-AA es la fecha de vigencia del NIP expresada en días (DD), mes (MM) y año (AA).

II. a IV. ...

...

Regla 40. Calidad en la Entrega de NIP. El Concesionario Donador no podrá alterar, manipular, retrasar o retener los mensajes de texto que contienen la solicitud de aprobación al Usuario, la confirmación del Usuario y el NIP de Confirmación y éstos se deberán entregar en términos no discriminatorios. En todo momento el Concesionario Donador deberá respetar la confidencialidad de la comunicación entre el ABD y el Usuario y abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que signifique tomar ventaja de la información, obstaculizar el Proceso de Portabilidad, afectar el servicio provisto al Usuario o impedir la actuación del Proveedor Receptor u otros Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones.

I. Los mensajes de texto referidos en la Regla 39 fracción I, deberán ser entregados por el Concesionario Donador conforme a los siguientes parámetros de calidad, siempre y cuando el equipo se encuentre encendido y dentro del área de cobertura de la red del Concesionario Donador:

a. a c. ...

II. ...

Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán remitir a los Usuarios la información necesaria, completa y veraz para acceder al Sistema de Información, sólo en los casos en que el Usuario haya presentado una Solicitud de Portabilidad.

III. ...

a. a h. ...

i. ...

j. ...

...

...

IV. y V. ...

VI. Envío de rechazo del Proveedor Donador. ...

a. y b. ...

c. Si la causa de rechazo es por la causa señalada en el inciso d de la fracción V de la presente Regla, deberá indicar los números que pertenecen a otro usuario y acreditarlo con la factura que pueda ser autenticada a través del sistema de verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet que administra el Sistema de Administración Tributaria o contrato emitido para ese número a otro Usuario, los cuales no deberán tener una antigüedad mayor a 40 (cuarenta) días naturales contados a partir de la fecha de emisión o celebración, y

d. Si la causa de rechazo es la señalada en el inciso e) de la fracción V de la presente Regla, el Proveedor Donador deberá acreditarlo con la factura que pueda ser autenticada a través del sistema de verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet que administra el Sistema de Administración Tributaria, emitida para ese número a una Persona Moral, la cual no deberá tener una antigüedad mayor a 40 (cuarenta) días naturales contados a partir de la fecha de emisión.

VII. Validación del rechazo por parte del ABD. ...

a. a d. ...

- e. Que la factura que el Proveedor Donador haya adjuntado como válida para acreditar que algún(os) número(s) pertenece(n) a una Persona Moral y el trámite se realizó como Persona Física, pueda ser autenticada a través del sistema de verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet que administra el Sistema de Administración Tributaria.

...

...

...

VIII. a X. ...

Regla 52. Proceso de Reversión. ...

- I. El Proveedor Donador deberá ingresar la solicitud que contenga al menos los siguientes campos:

a. a c. ...

II. ...

- III. Cuando el Usuario solicite al Proveedor Donador promover la reversión a causa de portabilidad ejecutada sin su consentimiento, éste deberá remitir un escrito firmado por el Usuario, acompañado de documentos de identificación y un comprobante de numeración válido, a más tardar el día hábil siguiente a la solicitud del Usuario y de la entrega de la documentación requerida. Si el Proveedor Donador no envía dicha información la solicitud de reversión se tendrá por rechazada. En caso de que se haya exhibido la información completa mencionada, el ABD deberá resolver sobre la solicitud de reversión a más tardar a las 21:00 horas del Día Hábil en que se ingresó la solicitud de reversión.

IV. y V. ...

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Portabilidad Numérica entrarán en vigor a los 60 (sesenta) días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Anteproyecto